



CÁRCEL DEL CONDADO DE WALTON

MANUAL DEL RECLUSO

**Oficina del Sheriff del Condado de Walton, División de Operaciones
Penitenciarias**

Taylor Park, Director de Operaciones Penitenciarias

Este manual es propiedad de la cárcel del condado de Walton. Destruir, alterar, escribir o dañar este manual constituye una violación de las Normas Modelo para Cárceles de Florida y de la política de la agencia. Los infractores están sujetos a sanciones penales, administrativas o económicas.

Es importante que lea y comprenda el contenido de este manual. Esta información le pertenece. Es su responsabilidad solicitar aclaraciones sobre cualquier punto del manual que no comprenda.

Este manual está destinado a su uso durante su reclusión en la cárcel del condado de Walton. Su propósito es ayudarle a comprender las normas, los procedimientos y las rutinas generales durante su confinamiento. También define sus responsabilidades, derechos, privilegios que puede obtener y las medidas disciplinarias que se pueden tomar en caso de que no cumpla con estas normas o con cualquier orden legal emitida por el personal. Es obligatorio que lea este manual en su totalidad y que cumpla con sus directrices.

Este manual también contiene información valiosa sobre los programas y servicios disponibles durante su encarcelamiento. Le animamos a que aproveche los programas que se ofrecen. Si tiene preguntas que no se abordan en este manual, el personal del centro penitenciario está disponible para ayudarle.

Nos comprometemos a proporcionar un lugar de detención seguro, protegido y humano durante su estancia aquí.

Taylor Park

Director de Operaciones Penitenciarias

NOTA: Las políticas y los procedimientos descritos en este manual pueden cambiar con o sin previo aviso, y su inclusión en el mismo no se interpretará como la creación de derechos de libertad o propiedad de ningún tipo.

TABLA DE CONTENIDO

<u>Definiciones</u>	<u>Página 3</u>
<u>De reservas</u>	<u>Página 4</u>
<u>De clasificación</u>	<u>Página 4</u>
<u>De solicitudes de reclusos</u>	<u>Página 4</u>
<u>Eliminación de la violación de prisiones/prevenición de agresiones/abusos sexuales</u>	<u>Página 4-5</u>
<u>De elementos de problemas de las instalaciones</u>	<u>Página 5-6</u>
<u>Higiene personal</u>	<u>Página 6</u>
<u>Productos de higiene femenina</u>	<u>Página 7</u>
<u>Lista de elementos aprobados para celdas</u>	<u>Página 7</u>
<u>Reclusos de fin de semana</u>	<u>Página 7-8</u>
<u>Contrabando y registros</u>	<u>Página 8</u>
<u>Liberación de propiedad</u>	<u>Página 8-9</u>
<u>Recuento de reclusos</u>	<u>Página 9</u>
<u>Normas de limpieza y de las literas</u>	<u>Página 9-10</u>
<u>Reglamento de las instalaciones</u>	<u>Página 10</u>
<u>Medidas disciplinarias, procedimientos y apelaciones</u>	<u>Páginas 10-11</u>
<u>Procedimientos de reclamación</u>	<u>Página 12</u>
<u>De Quejas de Emergencia</u>	<u>Página 13</u>
<u>Infracciones y pena máxima impuesta</u>	<u>Páginas 13-16</u>
<u>Áreas de confinamiento</u>	<u>Página 17</u>
<u>Ganar tiempo y cómo ganar tiempo</u>	<u>Página 17</u>
<u>Programas de trabajo para reclusos</u>	<u>Páginas 17-19</u>
<u>Programas de formación profesional y educativa para reclusos</u>	<u>Página 19-20</u>
<u>Restricción de reclusas embarazadas</u>	<u>Páginas 20</u>
<u>Comisaría y procedimientos de dispensación de la comisaría</u>	<u>Páginas 20-22</u>
<u>Dinero</u>	<u>Páginas 22-23</u>
<u>Tarjetas de identificación</u>	<u>Página 23</u>
<u>Recreación</u>	<u>Página 23</u>
<u>Biblioteca de lectura</u>	<u>Página 23</u>
<u>Servicios religiosos</u>	<u>Página 23-24</u>
<u>Servicios Legales/Biblioteca Jurídica</u>	<u>Páginas 24-25</u>
<u>Teléfonos</u>	<u>Página 25-26</u>
<u>Correo (Saliente, Entrante, Lectura y Rechazo)</u>	<u>Páginas 26-28</u>
<u>Horario de visitas y normas de visita</u>	<u>Páginas 28-30</u>
<u>Servicios médicos</u>	<u>Página 30-32</u>
<u>Procedimientos para llamadas por enfermedad</u>	<u>Página 31-32</u>
<u>Servicios de salud mental y asesoramiento para víctimas de abuso o violencia.</u>	<u>Página 32</u>
<u>Servicio de comida</u>	<u>Página 32</u>
<u>Tarifas para reclusos</u>	<u>Páginas 32-34</u>
<u>Simulacros de emergencia</u>	<u>Páginas 34</u>
<u>Presentación de una denuncia falsa</u>	<u>Página 35</u>
<u>Normas generales y responsabilidades</u>	<u>Página 35</u>

DEFINICIONES

- A. Confinamiento Administrativo (CA) : la separación o segregación temporal de un recluso de la población general de reclusos con el fin de investigar, proporcionar seguridad a todo el personal, a otros reclusos y a sí mismo, o por alguna otra causa que no sea una medida disciplinaria.
- B. Contrabando : Cualquier artículo en posesión de los reclusos o encontrado dentro del centro penitenciario que no haya sido entregado al recluso por el centro, vendido en la tienda de la prisión, artículos aprobados que hayan sido alterados de sus condiciones originales o en cantidades mayores a las aprobadas, artículos que se pasen de un recluso a otro sin la debida autorización, o artículos traídos de comparecencias judiciales o permisos de salida que no hayan sido previamente aprobados.
- C. Confinamiento Disciplinario (CD) : se refiere a una forma de acción disciplinaria en la que los reclusos declarados culpables de cometer violaciones de las normas del centro penitenciario son confinados o segregados durante períodos de tiempo específicos en celdas individuales en función de las sanciones autorizadas por conductas prohibidas.
- D. Informe Disciplinario (ID) - Un informe, documentado en el sistema de gestión penitenciaria, que detalla las normas que se infringieron y que llevaron a la segregación de un recluso de la población general a una celda de confinamiento.
- E. Queja de emergencia: una queja sobre asuntos que, de resolverse dentro de los plazos habituales, expondrían al recluso a un riesgo sustancial de lesiones personales o le causarían otros daños graves e irreparables.
- F. Queja formal: Declaración de queja o apelación presentada después de que se haya seguido y completado el proceso informal.
- G. Reducción de Tiempo (GT) : Días otorgados por buena conducta, por conducta meritoria y/o por trabajo excepcional para acortar el tiempo de encarcelamiento de un recluso sentenciado según el Capítulo 951 de los Estatutos de Florida. Se puede obtener un máximo de diez (10) días por mes.
- H. Queja: Una reclamación o petición, ya sea informal o formal, presentada por un interno en relación con un incidente o una situación dentro del centro penitenciario que le afecta personalmente.
- I. Reclusos indigentes : Reclusos que mantienen un saldo de \$0.50 o menos durante un mínimo de siete (7) días.
- J. Queja informal: una declaración inicial de queja.
- K. Solicitud del recluso : Comunicación electrónica o manuscrita entre el recluso y el personal.
- L. Pro Se: Se refiere a un recluso que ha decidido representarse a sí mismo en el tribunal sin la asistencia de un abogado.
- M. Correspondencia privilegiada : correspondencia entre un recluso y abogados, agencias de servicios legales, jueces, secretarios de tribunales federales, estatales o locales,

funcionarios públicos, autoridades de libertad condicional y libertad vigilada, y sistemas de reclamación .

RESERVA

Los reclusos deben proporcionar al agente encargado del registro toda la información necesaria, incluyendo un contacto de emergencia y su número de teléfono. La información de contacto de los fiadores se incluye en la bolsa de pertenencias de cada recluso y figura en la tableta electrónica.

Todas las pertenencias personales, a excepción de la ropa interior personal autorizada que el recluso esté usando, serán retiradas y colocadas en el área de almacenamiento de pertenencias del recluso.

CLASIFICACIÓN

La clasificación es el proceso que se utiliza para determinar el nivel de seguridad apropiado para cada recluso. Esta determinación se basa en información como los antecedentes penales, las necesidades médicas y el contexto social.

El proceso de clasificación lo lleva a cabo un especialista en clasificación. A los internos se les asigna alojamiento según su nivel de clasificación, antecedentes disciplinarios (pasados y presentes), órdenes de alejamiento y necesidades médicas o de salud mental. Todos los cambios de alojamiento requieren aprobación previa. Los internos no pueden solicitar alojamientos especiales a menos que exista un problema de seguridad legítimo. Deben presentar sus solicitudes a los supervisores de seguridad para su consideración.

La sección de clasificación es responsable de determinar la asignación de viviendas, asignar trabajadores internos y ubicar a los internos en programas de formación profesional.

SOLICITUD DEL RECLUSO

Las solicitudes de los reclusos se presentan a través del sistema de tabletas electrónicas en el módulo de alojamiento. Solo se puede presentar una solicitud por asunto, y los reclusos deben esperar una respuesta antes de presentar otra solicitud o iniciar una queja informal. Las solicitudes duplicadas se cerrarán sin respuesta.

ELIMINACIÓN DE LA VIOLACIÓN EN PRISIÓN

La Oficina del Sheriff del Condado de Walton se compromete a aplicar una política de tolerancia cero ante el abuso sexual de los reclusos, ya sea por parte del personal o de otros reclusos. Todos los informes e información se mantendrán confidenciales.

La Ley de Eliminación de la Violación en Prisiones de 2003 (PREA, PL 108-79) fue promulgada por el Congreso para abordar el problema del abuso sexual de personas bajo custodia de las agencias penitenciarias de EE. UU. La ley se aplica a todas las instituciones públicas y privadas que albergan a delincuentes adultos o menores de edad, y también es relevante para las agencias comunitarias. Aborda tanto el abuso sexual entre reclusos como la mala conducta sexual del personal.

Los reclusos que sean víctimas de abuso o agresión sexual tienen la opción de denunciar el incidente a cualquier miembro del personal, voluntario, coordinador de programas o capellán. El recluso también puede comunicarse con el teniente de turno o el director de operaciones penitenciarias mediante una solicitud propia.

Los métodos de denuncia que un recluso puede utilizar son:

1. Informes verbales
2. Solicitud de recluso
3. Queja informal
4. Queja formal
5. Línea directa nacional contra el abuso sexual: 1-800-656-4673

Si cree que es víctima de una agresión o abuso, debe ponerse en contacto inmediatamente con un miembro del personal. El personal deberá entonces:

- A. Notificar al personal médico
- B. Notificar a la agencia investigadora correspondiente

Las personas privadas de libertad que sean víctimas de agresión sexual recibirán atención médica y psicológica oportuna y adecuada. Podrán buscar asesoramiento y/o tratamiento de un terapeuta o psicólogo para desarrollar habilidades de afrontamiento, tratar el trastorno de estrés postraumático (TEPT), prevenir el suicidio u otros problemas derivados del trauma. Todas las evaluaciones y sesiones de asesoramiento se realizarán de forma privada y profesional, con la más estricta confidencialidad.

Cómo evitar agresiones/abusos sexuales

- Siempre muestra seguridad en ti mismo/a. No permitas que tus emociones (miedo/ansiedad) sean evidentes para los demás.
- No aceptes regalos ni favores de los demás. La mayoría vienen con condiciones.
- No aceptes la oferta de otro recluso para que sea tu protector.
- Busca a un miembro del personal con quien te sientas cómodo para expresar tus miedos e inquietudes.
- Mantente alerta. No consumas sustancias prohibidas como drogas. Estas pueden disminuir tu capacidad de mantenerte alerta y tomar buenas decisiones.
- Sé directo y firme si te piden que hagas algo que no quieres hacer. No des mensajes contradictorios a los reclusos respecto a tus deseos en cuanto a la actividad sexual.
- Elige bien a tus compañeros. Busca personas que participen en actividades positivas como programas educativos, programas de autoayuda o servicios religiosos.
- Confía en tu instinto. Si presientes que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea. Si temes por tu seguridad, informa de tus preocupaciones.

ARTÍCULOS PROPORCIONADOS POR LA INSTALACIÓN

Los siguientes artículos se entregarán a cada recluso al ingresar y deberán devolverse al ser puesto en libertad:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| 1. Toalla (1) | 7. Sandalias naranjas (1 par) |
| 2. Paños de lavado (1) | 8. Vaso para beber (1) |
| 3. Hojas (2) | 9. Cuchara-tenedor (1) |
| 4. Colchón (1) | 10. Circuito de lavandería (1) |
| 5. Manta (1) o (2) en invierno | 11. Bolsa de pertenencias (1) |

6. Uniformes (2)

La política del Centro Penitenciario de la Costa Oeste (WCJ, por sus siglas en inglés) establece que, cada vez que un recluso reciba un artículo nuevo o limpio, deberá devolver el envase vacío o los artículos sucios. Los reclusos serán responsables de todos los artículos que se les proporcionen. Cualquier propiedad que se pierda, altere o destruya conllevará el cargo del costo de reemplazo actual a la cuenta del recluso y/o la aplicación de medidas disciplinarias.

Los reclusos deben usar el uniforme completo al dirigirse al personal o interactuar con él. Pueden usar pantalones cortos y camisetas comprados en la tienda de la prisión o proporcionados por la cárcel mientras estén en la sala común de sus módulos de alojamiento asignados. En ningún momento podrán salir de su módulo sin usar el uniforme completo.

HIGIENE PERSONAL

La cárcel del condado de Walton proporciona a los reclusos los siguientes artículos de higiene personal como parte de su suministro inicial:

1. Peine (1)
2. Cepillo de dientes (1)
3. Pasta de dientes (1)
4. Barra de jabón (2)
5. Desodorante (1)
6. Champú (1)
7. Artículos de higiene femenina, según corresponda.

Estos objetos deberán ser entregados al agente de detención al momento de la liberación.

Los reclusos deben comprar estos artículos en la tienda de la prisión después de su entrega inicial. Los reclusos indigentes pueden solicitar kits de higiene y de correo a través del quiosco; se les seguirá cobrando el importe de estos artículos. Se les seguirá cobrando el importe de estos artículos; sin embargo, no se les denegará el pago por falta de fondos.

Los reclusos están obligados a ducharse al menos dos (2) veces por semana. El incumplimiento de esta norma puede acarrear medidas disciplinarias.

El personal de seguridad programará los servicios de peluquería. No se permite dejar crecer las uñas más allá de la punta de los dedos.

El servicio de lavandería se realizará según lo programado por el personal de seguridad. A cada recluso se le asignará una cesta de lavandería con un número específico. En la cesta se podrán colocar prendas personales como calcetines, ropa interior, camisetas y ropa térmica para lavarlas en el horario correspondiente. Cada recluso es responsable de su cesta de lavandería asignada. Si la cesta se rompe, se daña o se altera de alguna manera, se le cobrará al recluso el costo de la misma.

PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA

Las reclusas que necesiten compresas femeninas pueden solicitarlas en la tienda de la prisión. Los pedidos se surtirán cada 30 días. Los pedidos mensuales consistirán en un total de treinta (30) compresas. Los productos de higiene femenina, incluidos los tampones, están disponibles gratuitamente en las áreas de alojamiento y en el servicio médico.

LISTA DE ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL USO DENTRO DE LA CELDA

Los reclusos serán responsables de todos los objetos que se encuentren en su celda o en su área de residencia. Los objetos personales se guardarán en el contenedor o bolsa que se les haya asignado.

Los reclusos pueden tener los siguientes artículos; sin embargo, la cárcel no se hace responsable de ninguna propiedad perdida, extraviada o mal ubicada:

1. Artículos proporcionados por el centro, como uniformes, toallas, sábanas, etc.
2. Una (1) Biblia u otro libro religioso (aprobado por el capellán)
3. Un (1) sorteo de economato
4. Un conjunto de diapositivas
5. Algunos reclusos que trabajan en el interior también pueden tener un par de zapatos aprobados.
6. Tres (3) pares de ropa interior/bragas, NO se permiten tangas ni bragas tipo bikini.
7. Tres (3) camisetas de cuello redondo o en V sin bolsillos
8. Tres (3) pares de calcetines
9. Tres (3) sujetadores SIN aros, preferiblemente deportivos (para reclusas).
10. Un (1) par de pantalones cortos (se venden en el economato)
11. Artículos de higiene permitidos
12. Un (1) par de gafas de lectura o graduadas o lentes de contacto, sin lentes oscuros.
13. Dispositivos médicos aprobados por personal médico (audífonos, prótesis dentales, etc.)
14. Dos (2) camisetas térmicas blancas estándar, SIN botones ni bolsillos (se venden en el economato).
15. Dos (2) pantalones térmicos blancos estándar, sin botones ni bolsillos (se venden en el economato).
16. Prótesis dentales, pero el adhesivo debe obtenerse de un proveedor médico.
17. Alianza de boda sencilla sin piedras

RECLUSOS DE FIN DE SEMANA

Los artículos permitidos para los reclusos que cumplen su condena los fines de semana son los siguientes:

1. Se permiten dos (2) pares de bóxers, calzoncillos/bragas, NO se permiten tangas ni bikinis.
2. Dos (2) sujetadores SIN aros, preferiblemente deportivos (para reclusas).
3. Una (1) camiseta térmica estándar, SIN botones ni bolsillos.
4. Una (1) base térmica estándar, sin botones ni bolsillos.

5. Dos (2) calcetines: sin costo adicional
6. Un (1) par de gafas de lectura o graduadas o lentes de contacto, sin lentes oscuros. Medicamentos con receta en su envase original con la etiqueta de la receta. Esto está sujeto a la aprobación del personal médico. No se permiten medicamentos de venta libre.
7. Prótesis dentales, pero el adhesivo debe obtenerse de un proveedor médico.
8. Alianza de boda sencilla sin piedras

Todos los objetos que introduzca en la cárcel le serán retirados al salir. La ropa que traiga el recluso que cumpla condena los fines de semana no se dejará con ningún otro recluso ni se le entregará. No retirar sus pertenencias puede acarrear sanciones disciplinarias.

CONTRABANDO Y REGISTROS

Los reclusos y sus áreas de alojamiento están sujetos a registro en cualquier momento por razones de seguridad e higiene. Cualquier artículo que no haya sido emitido por el centro penitenciario, adquirido en la tienda, comprado a través de canales autorizados o que no figure en la lista de artículos autorizados en la celda, se considerará contrabando y será confiscado. Los artículos autorizados se considerarán contrabando si no se almacenan adecuadamente, se encuentran alterados, en cantidades excesivas o en posesión de un recluso en un área no autorizada. El contrabando será confiscado y desechado según la normativa vigente. Dichos artículos NO serán devueltos al recluso. Las armas, drogas y otros artículos de contrabando grave encontrados en posesión de un recluso lo expondrán a un proceso penal y/o a procedimientos disciplinarios. El dinero confiscado se reintegrará inmediatamente al fondo de bienestar del recluso, a menos que sea necesario como prueba en un juicio o audiencia disciplinaria.

LIBERACIÓN DE PROPIEDAD

Si un recluso desea entregar alguna de sus pertenencias a alguien fuera del centro penitenciario, deberá entregar todas sus pertenencias, excepto la ropa que necesite al ser liberado. Deberá completar y firmar un Formulario de Liberación de Pertenencias y entregarlo a un agente penitenciario. Dicho formulario puede obtenerse en la oficina de Bienestar del Recluso o con cualquier agente penitenciario. La persona que recoja las pertenencias deberá presentar una identificación válida al momento de la recogida y firmar la liberación.

Los reclusos que hayan sido condenados a prisión estatal deben hacer los arreglos necesarios para que alguien fuera del centro penitenciario recoja sus pertenencias personales antes de su traslado; de lo contrario, dichas pertenencias irán a parar a la prisión estatal, que determinará qué objetos se le permite tener al recluso.

Es responsabilidad del recluso contactar a la persona que recogerá sus pertenencias para coordinar la recogida. Dicha persona debe llamar a la cárcel y programar una hora para recogerlas. La recogida de pertenencias se puede programar de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00.

Los bienes que no se recojan dentro de los 60 días posteriores a la liberación de un recluso de nuestras instalaciones serán desechados. de.

Los reclusos tienen 60 días después de su liberación para recoger cualquier objeto que se encuentre almacenado en la sección de pruebas de la Oficina del Sheriff. Todos los objetos serán desechados después de 60 días.

del Servicio de Alguaciles de EE. UU. recibirán una Solicitud de Entrega de Pertenencias durante el proceso de ingreso y se les informará que deben recoger sus pertenencias dentro de los 60 días posteriores a su liberación. De no hacerlo, sus pertenencias serán desechadas adecuadamente. El dinero restante en la cuenta del recluso del Servicio de Alguaciles de EE. UU. se enviará por correo a la Oficina Federal de Prisiones.

RECUESTO DE RECLUSOS

Al menos cuatro (4) veces al día, el personal realizará un recuento formal. Durante todos los recuentos, los reclusos deberán permanecer sentados en silencio en sus literas a la vista de los oficiales hasta que finalice el recuento. Cualquier recluso que no coopere con los oficiales u obstruya el recuento de cualquier manera estará sujeto a procedimientos disciplinarios y/o a su exclusión de los programas para reclusos y de su condición de trabajador durante el tiempo que dure la medida disciplinaria. NO se permite moverse ni hablar durante el recuento. El oficial de la celda le notificará cuando finalice el recuento. Los televisores y teléfonos estarán apagados durante los recuentos. Las duchas estarán cerradas durante cualquier recuento y 30 (30) minutos antes de apagar las luces. (9:30 p. m. de domingo a jueves, 11:30 p. m. viernes y sábado)

NORMAS DE LIMPIEZA Y DE LAS LITERAS

Ya sea que un recluso viva en un área compartida o en una celda individual, es responsable de mantener su espacio limpio y ordenado. Esto también aplica a los reclusos que trabajan.

La limpieza deberá realizarse inmediatamente después del desayuno cada día. Diariamente se proporcionarán artículos de limpieza y cada recluso deberá limpiar su celda y las áreas comunes.

Los reclusos no podrán pintar ni pegar dibujos ni papeles en las paredes, literas o estantes, ni usar sábanas, mantas o colchones para nada que no sea dormir. Tampoco podrán colgar nada en escaleras, literas (incluidas las vacías), ventanas ni barandillas. La ropa solo podrá colgarse de los ganchos habilitados.

Los reclusos no pueden entrar en las celdas que no les han sido asignadas. No se debe dejar ningún objeto en la sala común después de apagar las luces. Cualquier objeto que se deje allí se considerará contrabando.

Cada celda y su área inmediata deberán permanecer siempre limpias y ordenadas. Todas las literas deberán estar hechas cuando no se utilicen. Cada recluso será responsable de su celda y su área inmediata. Los privilegios podrán ser suspendidos si no se mantiene la limpieza. Se

espera que todos los reclusos participen, a menos que posean un pase médico. La limpieza consistirá en lo siguiente:

1. Devuelva la bandeja de comida al carrito inmediatamente después de usarla.
2. Elimine el desorden, los papeles y los escombros.
3. Los suelos de las celdas y los pasillos deben mantenerse barridos y fregados.
4. Las paredes y las camas deben mantenerse limpias y libres de cualquier objeto, cuadro, grafiti, etc.
5. Los colchones no se retirarán de las literas.
6. Los contenedores de basura se vacían y limpian.
7. Inodoros, duchas y lavabos limpios.
8. Ventanas limpias y libres de desorden, toallas, libros, uniformes, etc.
9. Las pertenencias del recluso se mantendrán ordenadas y el excedente se guardará en un almacén.
10. En las zonas residenciales no se almacenarán alimentos perecederos ni otros artículos que puedan generar condiciones insalubres.
11. Las toallas y los paños se colocarán en los toalleros junto a la pared.

No arroje objetos extraños por el inodoro; podría ser responsable de los daños . Esto podría acarrear medidas disciplinarias o cargos penales.

REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES

Cada recluso es responsable de cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos y se le advierte que cualquier infracción puede resultar en medidas disciplinarias. Las infracciones de estas normas pueden dar lugar a una o más de las medidas disciplinarias que se enumeran a continuación.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

1. Pérdida de privilegios durante un período de tiempo determinado (visitas, teléfono, tienda de la prisión, etc.).
2. Pérdida de tiempo remunerado (ganado o legal)
3. Un cambio de estado de clasificación
4. Restitución
5. Un período de prueba
6. Tiempo de confinamiento disciplinario

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

El Comité de Audiencias Disciplinarias (CAD) decidirá las sanciones que se aplicarán al recluso si se le encuentra culpable de la(s) infracción(es). El CAD sugerirá la pena máxima; sin embargo, el comité puede evaluar el caso y solicitar una pena menor si lo considera apropiado. El Oficial de Audiencias Disciplinarias (ODD) presentará la decisión por escrito al Director de la Cárcel o a la persona que este designe para su aprobación final. El recluso recibirá una copia de la decisión por escrito. De acuerdo con las Normas Modelo de Cárceles de Florida (NMCC), un recluso

puede ser privado de ropa de cama, ropa, toallas y otros artículos si sus acciones lo justifican. Los reclusos también pueden ser sometidos a comidas especiales de gestión por ciertos problemas de conducta.

- A. Si una infracción de las normas no puede corregirse con una advertencia verbal, el personal presentará un Informe Disciplinario (ID) por escrito.
- B. Un recluso puede ser puesto en confinamiento administrativo si representa una amenaza para sí mismo, para los demás o para la seguridad del centro penitenciario.
- C. Un recluso también puede ser colocado en un área de aislamiento mientras se revisa su caso, hasta que se tome una decisión final.
- D. Los reclusos recibirán una notificación por escrito de los cargos disciplinarios al menos 24 horas antes de la audiencia disciplinaria, a menos que opten por renunciar a esta notificación por escrito.
- E. Se celebrará una audiencia disciplinaria lo antes posible tras recibir la -notificación con 24 horas de antelación y, como máximo, siete días hábiles después del incidente, sin incluir fines de semana ni festivos. El Director o su representante podrá conceder una prórroga de tres días -en circunstancias especiales.
- F. Los reclusos pueden solicitar asistencia del personal durante la audiencia si son analfabetos, tienen dificultades con el idioma o no comprenden el proceso debido a la complejidad del asunto. La asistencia del personal se limita a ayudar al recluso a comprender el procedimiento.
- G. Los reclusos pueden solicitar testigos o presentar documentos, a menos que hacerlo sea irrelevante, repetitivo o cree un riesgo para la seguridad.
- H. Los reclusos asistirán a la audiencia a menos que renuncien a ese derecho por escrito o queden excluidos por razones de seguridad.
- I. Las infracciones a las leyes del condado, del estado o federales serán gestionadas por las autoridades policiales y los tribunales. Esto no impide que el recluso también reciba un informe disciplinario.

APELACIONES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Un recluso puede apelar la decisión del DHC ante el Director, o la persona que este designe, mediante una Queja Formal. Para apelar una decisión del DHC, el recluso debe presentar una queja formal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión del DHC. Los motivos de la apelación deben estar claramente expuestos.

PROCESO DE RECLAMACIONES

Antes de presentar una queja formal, los reclusos deben enviar una solicitud a través del sistema de tabletas electrónicas, a menos que se trate de una apelación contra una decisión disciplinaria. El proceso de queja solo podrá iniciarse una vez recibida la respuesta a la solicitud inicial.

Si el problema no se resuelve, el recluso puede presentar una queja informal . Si la respuesta a la queja informal no es satisfactoria, el recluso puede presentar una queja formal.

Todas las quejas deben indicar claramente el motivo e incluir la fecha, la hora y el lugar del incidente.

A. Asuntos que *pueden* ser objeto de queja

- Aplicación de políticas, normas o reglamentos
- Acciones del personal u otros reclusos
- Condiciones de cuidado, custodia o supervisión bajo la autoridad del WCJ

B. Asuntos que *no pueden* ser objeto de reclamación

- Decisiones de tribunales estatales o federales
- Leyes o reglamentos estatales o federales
- La decisión final del Director sobre la queja

C. Limitaciones para la presentación de solicitudes

- Los reclusos solo pueden presentar quejas en nombre propio, no en nombre de otros.

D. Pautas de tiempo

- Se debe presentar una queja dentro de los 5 días siguientes a:
 - Primer conocimiento del incidente,
 - Recibir una respuesta a una solicitud de un recluso o a una queja informal, o
 - Recibir una decisión disciplinaria.
- Las apelaciones dirigidas al Director o a la persona designada deberán presentarse dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la decisión del Comité de Audiencias Disciplinarias.
- El personal dispone de 15 días para responder a una queja .
- Si no se recibe respuesta dentro del plazo permitido (incluidas las prórrogas aprobadas), la falta de respuesta se considera una denegación en ese nivel.

QUEJA DE EMERGENCIA

Un recluso que considere que corre un riesgo sustancial de sufrir abuso sexual inminente o cualquier otro riesgo sustancial de lesiones personales deberá presentar una queja de emergencia. Para que la queja sea considerada como tal, el recluso deberá indicar que se trata de una emergencia.

1. El personal procesará este tipo de quejas de inmediato y las remitirá a una instancia de revisión donde se podrán tomar medidas correctivas inmediatas. Se proporcionará una respuesta inicial al recluso dentro de las (48) horas y la decisión final de la agencia se comunicará dentro de los (5) días calendario.

INFRACCIONES Y SANCIÓN MÁXIMA IMPUESTA

DC - días en confinamiento disciplinario

GT- días de ganancia de tiempo perdido

DELITOS GRAVES

Regla #	Descripción del delito	Pena
1	Incendio provocado: prender fuego	30 DC-ALL GT
2	Agresión/Lesiones/Agresión sexual: un ataque contra el cuerpo de otro recluso/persona.	30 DC-ALL GT
3	Extorsión/Chantaje/Protección: exigir o recibir algo de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños físicos, o bajo la amenaza de denunciar.	30 DC-30 GT
4	Intento/Conspiración: este delito abarca a quienes no lo cometen directamente, pero participan de las siguientes maneras: a. intentos de cometer el delito b. incita a otra u otras personas a cometer el delito. c. conspira con otra u otras personas para cometer el delito. d. facilita la acción de otra u otras personas para cometer el delito. e. facilita la acción de otra u otras personas para cometer el delito.	30 DC-30 GT
5	Falsificación, alteración o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo, identificación, dinero, valor o papel oficial.	30 DC-30 GT
6	Provocar la muerte de cualquier persona	30 DC-30 GT
7	Destruir, alterar, dañar o desfigurar cualquier propiedad del WCJ o propiedad de cualquier otra persona.	30 DC-30 GT
8	Detener a una persona contra su voluntad, manteniéndola en un lugar o sacándola de él sin su consentimiento (por ejemplo, la toma de rehenes).	30 DC-30 GT
9	Fuga o intento de fuga, abandonar las instalaciones de una institución o la custodia de un funcionario fuera de la instalación sin permiso, no regresar de un permiso,	30 DC-30 GT

	abandonar un lugar de asignación fuera de la instalación o planificar cualquiera de los actos mencionados anteriormente.	
10	Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal.	30 DC-30 GT
11	Pelear: participar en un conflicto físico con otra persona.	30 DC-30 GT
12	Contacto no autorizado con el público	30 DC-30 GT
13	Conducta desordenada: comportamiento como hablar en voz alta, gritar, empujar, golpear o patear que crea una perturbación o interrumpe el funcionamiento ordenado de las instalaciones.	30 DC-30 GT
14	Privar a un funcionario o miembro del personal de los medios de protección de las comunicaciones de conformidad con la norma FS 843-025.	30 DC-ALL GT
15	Posesión de contrabando: tener en su poder cualquier objeto cuya retención o recepción por parte de un recluso no esté autorizada y que no le haya sido entregado a través de los canales institucionales habituales.	30 DC-15 GT
16	La posesión de productos de tabaco o cualquier artículo relacionado con fumar dentro o fuera de las instalaciones está prohibida. WCJ es una instalación libre de humo.	30 DC-15 GT
17	Participar o fomentar una manifestación grupal.	30 DC-ALL GT
18	Ausencia injustificada del trabajo o de cualquier tarea asignada.	30 DC-30 GT
19	Uso de lenguaje vulgar, abusivo u obsceno.	30 DC-30 GT
20	Manipular o bloquear cualquier dispositivo de bloqueo.	30 DC-30 GT
21	Llevar un disfraz o una máscara	30 DC-30 GT
22	Posesión o introducción de cualquier explosivo, munición, arma de fuego o arma.	30 DC-ALL GT
23	Negativa a someterse a una prueba de drogas o sustancias intoxicantes.	30 DC-30 GT
24	Negativa del recluso a someterse a un registro corporal, de sus pertenencias o de su área de vivienda.	30 DC-30 GT
25	Provocar disturbios o incitar a otros a hacerlo.	30 DC-ALL GT
26	Infracciones reiteradas de normas menores: obtener tres (3) infracciones de normas menores en un período de treinta (30) días.	30 DC-30 GT o suspensión permanente de las visitas
27	Conducta sexual inapropiada: participar en actos sexuales con otras personas, exhibirse de manera deliberada y/o obscena, masturbarse, besar, abrazar, hacer propuestas o amenazas sexuales o tener un comportamiento sexualmente provocativo o sugerente durante las visitas.	30 DC-30 GT o suspensión de 30 días a suspensión permanente
28	Mentir o proporcionar una declaración/información falsa a un miembro del personal.	30 DC-ALL GT
29	Amenazar a otra persona con causarle daño físico, o cualquier delito contra otra persona o propiedad.	30 días de suspensión de visitas (DC-30 GT) o 30 días de suspensión de visitas.
30	Ofrecer o dar un soborno a cualquier funcionario o miembro del personal, o cualquier cosa de valor; dar dinero o cualquier cosa de valor a otro recluso, a un miembro de su familia o a un amigo, o aceptar dinero o cualquier cosa de valor de ellos.	30 DC-30 GT

31	Falta de respeto o insolencia hacia el personal, como declaraciones verbales o escritas insultantes o vulgares y/o gestos desagradables o insultantes dirigidos al personal.	30 días de suspensión de visitas (DC-30 GT) o 30 días de suspensión de visitas.
32	Fabricar sustancias intoxicantes o estar intoxicado	30 DC-30 GT
33	Manipular cualquier parte de la cerca del patio de recreo.	30 DC-ALL GT
34	Cualquier intento de eludir cualquier procedimiento de la instalación	30 DC-30 GT
35	Agresión/Lesiones contra el personal/agente	30 DC-ALL GT
36	Manipular la iluminación, los intercomunicadores u otros dispositivos de seguridad.	30 DC-15 GT
37	Introducción de cualquier contrabando	30 DC-15 GT
38	Posesión de parafernalia de escape	30 DC-ALL GT
39	Destrucción de la identificación/pulsera de un recluso del condado – Segunda infracción	30 DC-20 GT

DELITOS MENORES

Regla #	Descripción del delito	Pena
40	Correspondencia o conducta con un visitante que infrinja las normas publicadas.	20 DC-15 GT o 20 días de suspensión de visitas
41	Uso no autorizado del correo o los teléfonos.	20 DC-15 GT
42	Juegos de azar, preparación o realización de apuestas, posesión de parafernalia de juegos de azar.	10 DC-15 GT
43	Conducta que perturba o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución.	20 DC-30 GT
44	Ser antihigiénico o desordenado; no mantener la propia persona y las propias habitaciones de acuerdo con las normas establecidas.	10 DC-15 GT
45	Estar en una zona no autorizada	15 DC-15 GT
46	Automutilación o tatuajes	20 DC-30 GT
47	Uso indebido de medicamentos autorizados	20 DC-15 GT
48	Simulación: fingir o simular una enfermedad o lesión.	10 DC-15 GT
49	No mantener un área de vida higiénica, ordenada y limpia	15 DC-15 GT
50	Adulteración de cualquier alimento o bebida: elaboración de bebidas alcohólicas o alimentos.	20 DC-30 GT
51	Posesión de bienes robados	20 DC-30 GT
52	Préstamo de propiedades o cualquier cosa de valor con fines de lucro o para obtener una mayor rentabilidad.	15 DC-15 GT
53	Negarse a trabajar; incitar a otros a negarse a trabajar o a participar en una huelga.	20 DC-30 GT
54	Robo (hurto)	20 DC-30 GT

55	El uso indebido de cualquier equipo o maquinaria en contra de las instrucciones o las normas de seguridad publicadas.	20 DC-30 GT
56	Recepción no autorizada de cualquier artículo de valor	20 DC-30 GT
57	No presentarse al recuento o interferir con el mismo: no estar en la litera asignada a la vista del oficial y/o interferir causando disturbios, hablando o realizando cualquier actividad que interrumpa el proceso de recuento.	15 DC-30 GT
58	Sustitución o alteración de una tarjeta de identificación	15 DC-30 GT
59	Venta o transferencia no autorizada de cualquier propiedad.	15 DC-15 GT
60	Manipular cualquier cosa que no sea propiedad de ese recluso.	20 DC-15 GT
61	Llevar un pañuelo en la cabeza	10 DC-15 GT
62	Estar en una celda no asignada	15 DC-15 GT
63	Queda prohibido entablar cualquier tipo de comunicación con reclusos del sexo opuesto a menos que esté autorizado.	20 DC-30 GT
64	No se permite colgar artículos (ropa de cama, ropa, toallas, etc.) en literas, mesas, escaleras, barandillas o en cualquier ventana (los artículos deben guardarse en cajas, estantes o ganchos para toallas).	10 DC-15 GT
65	Colocar cualquier objeto sobre cualquier luz de seguridad o cámara.	20 DC-15 GT
66	Fabricar o tener en posesión cualquier artículo hecho con propiedad del condado, como collares de bolsas de basura, pañuelos para la cabeza, etc.	15 DC-15 GT
67	Uso de señas y/o lenguaje de pandillas	15 DC-15 GT
68	Utilizar el número de registro, la pulsera o la identificación, la cuenta telefónica o la cuenta de la tienda de la prisión de otro recluso, y/o permitir que otro recluso utilice una cuenta que no le pertenece.	15 DC-15 GT o suspensión de visitas por 14 días
69	Enviar cartas para que sean devueltas a otro recluso o utilizar a otro recluso para enviar correspondencia no autorizada.	20 DC-30 GT
70	Llevar pantalones de uniforme por debajo de la cintura	10 DC-15 GT
71	No realizar el trabajo según las instrucciones de un supervisor.	10 DC-15 GT
72	Participar en una reunión o encuentro no autorizado.	20 DC-30 GT
73	Cambiar la asignación de literas sin autorización	10 DC-15 GT
74	Incumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad e higiene.	15 DC-15 GT
75	Mutilar o alterar la ropa, la ropa de cama, los colchones, etc. proporcionados.	15 DC-10 GT
76	Destrucción de la tarjeta de identificación de un recluso del condado – Primera infracción	15 DC-10 GT
77	El uso de lenguaje obsceno, profano u ofensivo al utilizar el sistema de visitas.	Advertencia verbal: suspensión de visitas por 14 días.
78	El abuso o mal uso de las tabletas de visita de cualquier forma para la que no fueron diseñadas, o el abuso o mal uso del sistema de solicitud.	Advertencia verbal: suspensión de visitas por 14 días.

AREAS DE CONFINAMIENTO

Los reclusos asignados a unidades de aislamiento no podrán recibir visitas de otros reclusos durante su tiempo de recreo. Si un recluso incumple esta norma, se le suspenderá el tiempo de recreo restante y será devuelto a su celda de inmediato.

Los reclusos en régimen de confinamiento disciplinario solo pueden adquirir artículos de higiene personal. No se permite la compra de artículos de privilegio mientras un recluso se encuentre en régimen de confinamiento disciplinario. Cualquier artículo en posesión de un recluso que pudiera representar una amenaza para sí mismo, para otro recluso o para el personal será confiscado y procesado conforme a la normativa vigente.

GANAR TIEMPO

Los reclusos reciben reducción de condena por buen comportamiento de acuerdo con el Estatuto de Florida 951.21 y la normativa de la cárcel del condado de Walton. Esta reducción es un privilegio que solo se concede a los reclusos que han sido sentenciados.

CÓMO GANAR TIEMPO

- Los reclusos pueden ganar hasta cinco (5) días por mes debido a buena conducta.
- Los reclusos que trabajan pueden ganar hasta cinco (5) días por mes.
- Los reclusos que completen programas educativos, vocacionales o de habilidades para la vida pueden ganar hasta cinco (5) días adicionales de tiempo de ganancia al monto total de tiempo de ganancia del recluso.

Se puede otorgar tiempo de reclusión por mérito por una acción particularmente destacable o por un comportamiento ejemplar constante. Este reconocimiento otorga hasta cinco (5) días adicionales de tiempo de reclusión. Todas las recomendaciones para otorgar tiempo de reclusión por mérito deben presentarse al Director de la Cárcel para su revisión y aprobación.

PROGRAMAS DE TRABAJO PARA RECLUSOS

Solo los reclusos condenados a penas de cárcel en la prisión del condado pueden estar obligados a participar en programas de trabajo; sin embargo, aquellos que se encuentran en situación de prisión preventiva pueden ofrecerse como voluntarios para dichos programas.

La clasificación revisa los antecedentes penales actuales y pasados de los reclusos, así como sus registros disciplinarios actuales y anteriores, y determina quiénes pueden optar al programa de trabajo entre reclusos y qué reclusos no sentenciados, si los hubiere, pueden participar voluntariamente. El programa de trabajo entre reclusos es un privilegio, no un derecho. Todas las asignaciones de trabajo entre reclusos quedan a discreción de la agencia.

Todos los reclusos que trabajan están sujetos a pruebas aleatorias de alcohol y drogas. Se realizarán registros diarios a todos los reclusos que trabajan.

Los reclusos que realicen trabajos comunitarios recibirán una compensación por reducción de condena según lo estipulado en el Capítulo 951 de los Estatutos de Florida. Cualquier recluso que se niegue o descuide el cumplimiento de sus deberes asignados estará sujeto a medidas disciplinarias.

Apariencia del recluso trabajador

1. Todos los reclusos que trabajen deberán mantener una apariencia profesional.
2. Cabello de los reclusos que trabajan:
 - a) No deberá extenderse por encima de las orejas ni sobrepasar el cuello de la camisa.
 - b) El cabello de la nuca deberá ir recortado hacia la parte posterior del cuello o rapado al ras.
 - c) El cabello largo deberá llevarse recogido para lograr una apariencia pulcra, lo que permitirá el uso adecuado de los sombreros proporcionados por la agencia.
 - d) Las barbas no deberán tener más de $\frac{1}{4}$ de pulgada de largo. Los reclusos con barba que trabajen en la cocina o manipulen alimentos deberán usar una redecilla para el cabello.
3. Cabello de las reclusas trabajadoras:
 - a) No deberá extenderse más de dos pulgadas por debajo de la parte superior del cuello de la camisa cuando se esté de pie con la cabeza en posición normal.
 - b) El cabello largo deberá llevarse recogido para lograr una apariencia pulcra, lo que permitirá el uso adecuado de los sombreros proporcionados por la agencia.
4. Las uñas deberán estar limpias, ordenadas y no sobresalir más de $\frac{1}{4}$ de pulgada de la punta del dedo.
5. Se deberá usar uniforme completo en todo momento . Todos los reclusos que trabajen deberán usar un uniforme de la talla apropiada, según lo determinen los oficiales asignados a la unidad de vivienda. No se permitirán uniformes holgados o de talla excesiva en ningún momento, ya sea en la unidad de vivienda o en el trabajo. Los reclusos no podrán quitarse la camisa y usar solo una camiseta, ni agregar elementos adicionales no autorizados al uniforme, como sombreros, camisetas interiores o zapatos no autorizados.

Los reclusos que trabajan NO deberán:

- Negarse a trabajar
- Animar a otros a negarse a trabajar
- Negarse a obedecer una orden de un miembro del personal.
- Simular o fingir una enfermedad
- No realizar el trabajo según las instrucciones de un supervisor.
- Incumplir las normas de seguridad e higiene, incluido el uso de la ropa y el equipo de protección adecuados.
- Utilizar cualquier equipo o maquinaria en contra de las instrucciones o las normas de seguridad publicadas.
- Tener un enfrentamiento verbal o físico con el personal u otros reclusos.

Ningún recluso que trabaje en la cárcel rechazará una tarea asignada y seguirá siéndolo.

Cualquier ausencia del equipo de trabajo por enfermedad debe ser aprobada por el personal médico y/o el jefe de turno.

Cualquier violación de las normas anteriores resultará en la expulsión inmediata del puesto de recluso trabajador, y no se le readmitirá salvo que se apruebe su clasificación. Ningún recluso sorprendido introduciendo contrabando podrá ser readmitido como recluso trabajador a menos que lo apruebe el Director de Operaciones Penitenciarias o su representante.

Si un recluso tiene experiencia en un trabajo específico, puede solicitar que se le asigne a un puesto donde pueda aprovechar al máximo sus habilidades; sin embargo, esto NO garantiza que se le asigne a ningún puesto en particular. Los reclusos serán asignados según las necesidades del centro penitenciario.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EDUCATIVOS, DE REINCORPORACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE LA SUSTANCIA PARA RECLUSOS

Los programas para reclusos se ofrecen como un **privilegio**.

Para poder acceder a **los programas de formación profesional**, el recluso **debe estar asignado como trabajador**.

Para **los programas educativos, de inserción y de tratamiento de adicciones**, el recluso **no tiene que ser trabajador, pero sí debe estar dispuesto a trabajar**.

Programas de formación profesional

- Programa de operador de maquinaria pesada • Certificación ServSafe® para gerentes de protección de alimentos • Programa de licencia de conducir comercial (CDL) • Programa de montacargas
- Programa de construcción

Programas educativos

- Manejo de la ira • Clases para padres • OSHA 10

Programas de reinserción

- Licencias móviles de Florida (FLOW)

Programas de tratamiento de abuso de sustancias

- Programa de tratamiento residencial de abuso de sustancias (RSAT)

Los reclusos deben presentar su solicitud a través del sistema de tabletas electrónicas para ser considerados para los programas para reclusos.

RESTRICCIÓN DE LAS RECLUSAS EMBARAZADAS

No se podrán utilizar sujeciones en una reclusa que se sepa que está embarazada durante el trabajo de parto, el parto y la recuperación posparto, a menos que el agente determine de forma individualizada que la reclusa presenta una circunstancia extraordinaria, excepto que:

1. Si el médico, la enfermera u otro profesional de la salud que atiende a la reclusa solicita que no se utilicen sujeciones, el agente que acompaña a la reclusa embarazada deberá retirar todas las sujeciones; y bajo ninguna circunstancia se utilizarán sujeciones en las piernas, los tobillos o la cintura de ninguna reclusa embarazada que esté de parto.
2. Si se utilizan sujeciones en una reclusa embarazada de conformidad con el párrafo (1), el tipo de sujeción aplicada y la aplicación de la sujeción deben hacerse de la manera menos restrictiva necesaria; y el agente deberá completar un informe escrito antes de partir para el día en que se utilicen las sujeciones, en cuanto a la circunstancia extraordinaria que dictó el uso de las mismas.
3. Durante el tercer trimestre del embarazo, o cuando lo solicite el médico, la enfermera u otro profesional de la salud que atiende a la reclusa embarazada, no se podrán utilizar sujeciones de cintura que compriman directamente la zona del embarazo.
4. Si se utilizan sujeciones para las muñecas, estas deben aplicarse de manera que la reclusa embarazada pueda protegerse en caso de una caída hacia adelante; y no se pueden utilizar sujeciones para las piernas y los tobillos que las mantengan juntas cuando la reclusa deba caminar o permanecer de pie. El uso de sujeciones para las piernas, los tobillos o la cintura está sujeto a lo dispuesto en el inciso (1).
5. Además de los requisitos específicos de los párrafos (1)-(4), cualquier restricción de una reclusa que se sabe que está embarazada debe hacerse de la manera menos restrictiva necesaria para mitigar la posibilidad de consecuencias clínicas adversas.

COMISARIO

El WCJ ofrece servicios de tienda a los reclusos. Los reclusos con saldo en su cuenta, y que cumplan los requisitos, pueden utilizarlo para comprar artículos en la tienda o para contratar servicios telefónicos.

Se aceptan pedidos de la tienda de la prisión y los artículos se entregan según un horario fijo, salvo días festivos o circunstancias imprevistas. Los pedidos se realizan a través del quiosco o la tableta, antes de las 22:00 del lunes por la noche, para su entrega el miércoles. Los reclusos pueden realizar pedidos los siete días de la semana. El importe máximo de compra para alimentos es de 150 \$ semanales. El importe máximo de compra para artículos de higiene es de 150 \$ semanales.

Los giros postales deben recibirse el día hábil anterior al día programado para realizar el pedido en la tienda de la prisión para que el recluso tenga acceso a los fondos esa semana.

Se proporcionarán formularios de pedido en papel si el sistema de tabletas no funciona. Los pedidos para los reclusos en confinamiento disciplinario se limitarán a artículos que no sean alimentos, incluyendo paquetes de artículos de primera necesidad. El recluso deberá indicar los artículos y las cantidades deseadas en el formulario de pedido. El recluso DEBE firmar el formulario; de lo contrario, el pedido no se procesará. Los formularios de pedido completos deben depositarse en el buzón ubicado en el módulo y en la enfermería.

Si no se siguen las instrucciones para rellenar el formulario de la tienda, el pedido quedará anulado.

PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DEL COMISARIO:

Se seguirán los siguientes procedimientos al distribuir los pedidos de la tienda de la prisión a los reclusos:

1. El encargado de vivienda/oficial de la sala de control notificará al módulo que se distribuirán los víveres del economato.
2. Los reclusos deberán estar uniformados para recibir sus órdenes.
3. Los reclusos permanecerán en la litera que les hayan asignado hasta que se mencione su nombre.
4. Los reclusos deben presentar su número de identificación de recluso para recibir sus compras en la tienda de la prisión.
5. Los pedidos serán verificados en presencia de un representante del economato.
6. El representante del economato tomará nota de cualquier faltante.
 - a. NOTA: Los reclusos que no verifiquen su pedido frente al representante de la tienda no recibirán ningún crédito ni reemplazo por los artículos faltantes.
7. El recluso recibirá una copia del formulario de la orden y deberá conservarlo como prueba de la misma.
8. Las faltas detectadas por el representante adjunto del economato se gestionarán de una de las dos siguientes maneras:
 - a. Si el artículo está disponible en el centro, el empleado de bienestar del recluso o la persona designada lo reemplazará antes del final del siguiente día laborable:
o,

- b. Se reembolsarán los artículos.
- 9. Los reclusos que no puedan recibir su pedido de la tienda de la prisión en el momento de la distribución debido a una ausencia autorizada (por ejemplo, comparecencia ante el tribunal, cita médica, etc.) lo recibirán de un representante de la tienda antes de que finalice la siguiente jornada laboral.
- 10. Todo recluso liberado antes de recibir su pedido de la tienda penitenciaria tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de entrega para reclamarlo. Podrá recogerlo de lunes a viernes entre las 8:00 y las 16:00, excepto festivos. Deberá firmar el comprobante de entrega para aceptar el pedido. Cualquier persona liberada o trasladada a otro centro penitenciario podrá transferir su pedido a otro recluso completando y firmando un formulario de liberación de la tienda penitenciaria. Los artículos de la tienda penitenciaria no reclamados serán desechados adecuadamente.

DINERO

Todo el dinero que un recluso posea al ingresar al centro penitenciario se depositará en una cuenta abierta a su nombre y se le entregará un recibo que refleje el monto depositado. Si existe una deuda pendiente de ingresos anteriores, se deducirá el 50% del monto depositado. El recluso podrá utilizar los fondos restantes dentro de las posibilidades del centro. Al ser liberado, se le emitirá una tarjeta de débito por el saldo restante en la cuenta, menos cualquier deuda pendiente. Al ser trasladado o liberado a otro centro, se emitirá un cheque de la agencia que se enviará con el recluso.

Los cheques personales que el recluso lleve consigo al ingresar a la cárcel se guardarán entre sus pertenencias. Los cheques de otros centros penitenciarios requerirán la firma del recluso al dorso para ser depositados en su cuenta fiduciaria.

Los reclusos pueden recibir dinero durante su encarcelamiento. Se puede enviar un giro postal por correo al recluso en un sobre, dirigido a él con su número de identificación y la leyenda "Atención, Bienestar del Recluso" claramente impresa en el anverso. WCJ solo acepta giros postales dirigidos al recluso o cheques de otros centros penitenciarios. Todos los giros postales deben estar firmados por el remitente/receptor. Los giros postales se pueden entregar en la recepción del centro durante el horario de atención habitual. Se puede depositar dinero en la cuenta de un recluso mediante efectivo o tarjetas de débito en el quiosco del vestíbulo del centro, en línea en www.commissarydeposit.com o llamando al servicio de atención al cliente al 1-800-673-7335.

Un porcentaje de los fondos depositados en la cuenta del recluso se destinará al pago de cualquier deuda pendiente. Al ser puesto en libertad, el 100% del saldo de la cuenta se aplicará al pago de cualquier deuda pendiente.

No se aceptará efectivo ni cheques de nómina. Los fondos de los reclusos no se transferirán de una cuenta a otra. Los fondos de los reclusos no se pueden entregar a familiares. Los fondos de los reclusos se pueden usar para pagar multas o fianzas.

Cualquier dinero que se encuentre en posesión de un recluso durante su encarcelamiento será confiscado como contrabando y depositado en la cuenta general de bienestar de los reclusos del centro penitenciario.

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

Es política de este centro penitenciario que cada recluso lleve una tarjeta de identificación mientras esté encarcelado. Esta identificación se entrega a cada recluso durante el proceso de ingreso. Esta identificación tiene múltiples propósitos tanto para el personal del centro como para el recluso. Cualquier recluso que no lleve su tarjeta de identificación en todo momento estará sujeto a medidas disciplinarias. Si un recluso tiene algún problema con la identificación y necesita reemplazarla, debe notificarlo al oficial de detención o al supervisor de turno mediante un formulario de solicitud. Los reclusos que no informen del problema de inmediato o que manipulen la identificación estarán sujetos a medidas disciplinarias. Dichas medidas incluyen, entre otras, la pérdida del acceso a la tienda, las visitas, los teléfonos y otros programas, así como el cobro al recluso del costo de reemplazo de la tarjeta de identificación (\$10.00).

Debe llevar siempre consigo su documento de identidad. El documento de identidad es obligatorio para todas las actividades, incluyendo la compra de artículos en la cantina, el acceso a las instalaciones y la participación en actividades recreativas.

RECREACIÓN

Todos los internos tendrán derecho a al menos tres (3) horas semanales de ejercicio al aire libre, si el tiempo lo permite. El ejercicio podrá realizarse en las áreas recreativas interiores de cada módulo o en el patio de ejercicios entre los edificios. Esta disposición no se aplica a los internos incontrolables o violentos ni a aquellos con riesgo de fuga.

Los reclusos tienen derecho a tres horas de recreación por semana, distribuidas en una hora diaria los lunes, miércoles y viernes. La recreación puede realizarse dentro de las celdas o en el patio de ejercicios. Es responsabilidad del recluso utilizar las áreas de recreación durante el horario de apertura.

BIBLIOTECA DE LECTURA

Los reclusos tendrán acceso a material de lectura a través del sistema de tabletas electrónicas.

SERVICIOS RELIGIOSOS

Los reclusos tienen acceso a servicios religiosos según su clasificación y creencias religiosas. El capellán anunciará los horarios de los servicios.

- Los reclusos deben enviar una solicitud al capellán indicando a qué servicios religiosos les gustaría asistir.

- El capellán elaborará la lista de asistencia a la iglesia para el día del servicio. Los servicios religiosos contarán con 24 reclusos o menos por servicio.
- Los objetos religiosos personales serán inspeccionados para garantizar la seguridad de la cárcel. Los objetos que se consideren peligrosos serán guardados entre las pertenencias del recluso.
- Se pueden solicitar artículos religiosos, los cuales serán entregados según las preferencias religiosas del recluso por el capellán y el capitán de seguridad. Cada recluso recibirá UNO de cada artículo. Si el artículo se pierde, es robado o retirado por los agentes, no se volverá a entregar.
- Los objetos religiosos deben utilizarse para su propósito original. Si no se utilizan adecuadamente, serán retirados. Los agentes llevarán los objetos religiosos retirados a la oficina del capellán para su correcta destrucción, inspección y redistribución.
- No está permitido llevar objetos religiosos alrededor del cuello.
- Los libros religiosos a los que les falten páginas serán desechados.
- Los reclusos declaran su preferencia religiosa al momento de su ingreso. No se les permite modificarla posteriormente. Si un recluso considera que se cometió un error al registrar su religión, puede presentar una solicitud al capellán. El capellán aprobará o denegará la solicitud tras revisar las declaraciones previas y la información proporcionada por el recluso.

SERVICIOS LEGALES/BIBLIOTECA DE DERECHO

Los reclusos que, por designación judicial, se representen a sí mismos, tendrán acceso razonable a materiales legales previa solicitud. Para contactar con el bibliotecario jurídico, puede enviar una solicitud a la Biblioteca Jurídica de Bienestar del Recluso a través del sistema de tabletas electrónicas. Las Reglas de Procedimiento Penal de Florida se encuentran disponibles en el sistema de tabletas, en la aplicación de Información Penitenciaria.

- Cada solicitud de materiales o información debe ser específica, detallando exactamente lo que se necesita, como casos, estatutos u otros materiales de referencia.
- Cada solicitud debe ser para un solo artículo necesario.
- El bibliotecario jurídico no está autorizado a brindar asesoramiento o asistencia legal, preparar documentos legales para los reclusos ni sugerir áreas que deban ser registradas.
- Los servicios de investigación jurídica solo están disponibles para los reclusos que se representan a sí mismos y son reconocidos por el tribunal .
- La información específica se proporcionará ÚNICAMENTE UNA VEZ.
- Los plazos impuestos por orden judicial, ley o reglamento son responsabilidad exclusiva del recluso, NO del bibliotecario jurídico ni de la cárcel del condado de Walton. El recluso deberá notificar al bibliotecario jurídico su fecha límite con la debida antelación.
- Los reclusos con plazos impuestos por ley o por orden judicial deben presentar su solicitud con suficiente antelación para que el bibliotecario jurídico pueda proporcionarles la información. La cárcel del condado de Walton no se responsabilizará de tramitar las solicitudes de material jurídico presentadas por reclusos que no se

realicen con la suficiente antelación para que se pueda recopilar y copiar dicho material.

Lo siguiente puede proporcionarse mensualmente a los reclusos que se representan a sí mismos si así lo solicitan:

- 1 bloc de notas de 8,5 x 11 pulgadas
- 5 sobres postales estándar n.º 10, con las direcciones escritas por el personal antes de su emisión.
- 4 bolígrafos flexibles negros

A los reclusos se les cobrará el costo incurrido por copias de documentos legales y materiales probatorios adjuntos necesarios para iniciar procedimientos civiles o penales de conformidad con la Sección 945.6038 de los Estatutos de Florida, y los cargos serán los siguientes:

1. A los reclusos se les cobrarán 0,15 centavos por copia a una sola cara para copias duplicadas que no superen las 8,5 x 14 pulgadas.
2. Los reclusos pagarán el franqueo y cualquier cargo por envío especial, si así lo exige la ley o el reglamento, para la correspondencia dirigida a tribunales, abogados, partes en el litigio u otras personas a las que se deba notificar.
3. Si el recluso es indigente y no puede pagar el costo de los servicios de duplicación, se impondrá un gravamen sobre la cuenta del fondo fiduciario del recluso y se acumulará un saldo negativo de conformidad con la Regla 33-501.302 (6) (c) del Código Administrativo de Florida.
4. El acceso a bolígrafos, exclusivamente para firmar, se facilitará a través del auxiliar de la biblioteca jurídica. El uso del bolígrafo será supervisado por el personal y se le retirará al recluso inmediatamente después de su uso.

TELÉFONOS

TODAS LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS (EXCEPTO LAS PRIVILEGIADAS) ESTÁN SUJETAS A MONITOREO Y GRABACIÓN.

Tras su ingreso en el centro penitenciario, cada recluso podrá crear una cuenta telefónica utilizando los teléfonos disponibles en su módulo. Familiares y amigos podrán crear y gestionar cuentas a través de gettingout.com.

Los reclusos asignados a la población general tendrán acceso a los teléfonos ubicados en la sala común de sus módulos. Estos teléfonos son computarizados y cuentan con control de volumen. Los reclusos no pueden realizar llamadas a números bloqueados. Las llamadas se pueden realizar mediante tarjeta de débito prepagada, fondos de la cuenta de la tienda de la prisión o a través de las tabletas asignadas a los reclusos o disponibles en los módulos. Las llamadas tripartitas, a números 800 y a números 900 están prohibidas, y si se detectan, se podrá cargar el importe correspondiente a la cuenta del recluso.

auditiva -tendrán acceso a un teléfono de texto (TTY) previa solicitud, durante un tiempo mínimo tres veces superior al permitido para la comunicación por voz.

No existen límites de tiempo impuestos por el centro para el uso del teléfono; sin embargo, no se permite el uso del teléfono durante el horario de recuento y no se permiten llamadas durante las horas de confinamiento.

CORREO

Se anima a los reclusos a que se comuniquen con sus familiares y abogados por correo postal.

No existe limitación en la cantidad de correo que un recluso puede recibir o enviar, siempre que tenga dinero en su cuenta de la tienda de la prisión para comprar sellos y sobres.

Los reclusos indigentes recibirán papelería y sobres con franqueo pagado para dos (2) -cartas de correspondencia general por semana. También recibirán papelería y sobres para correspondencia confidencial con su abogado tras solicitar un paquete de ayuda para reclusos indigentes a través del sistema de la tienda de la prisión, ya sea en la tableta o en el quiosco ubicado en los módulos.

Los internos no pueden comunicarse con otros internos de este centro penitenciario ni de otros centros penitenciarios o cárceles, a menos que obtengan autorización por escrito del capellán o su representante. Cualquier intento de hacerlo conllevará medidas disciplinarias. Las solicitudes para comunicarse pueden enviarse a través del sistema de mensajería del centro, en la sección de solicitudes de correo.

Toda la correspondencia se gestionará de acuerdo con las directrices establecidas en el FMJS.

CORRESPONDENCIA SALIENTE

La correspondencia general saliente no debe estar sellada . Los sobres deben incluir el nombre y apellido completos del destinatario. Se debe aplicar el franqueo correspondiente. La dirección del remitente debe incluir el nombre y apellido completos del recluso y la dirección del centro penitenciario. SOLO SE ACEPTAN SOBRES DEL CENTRO; cualquier otro sobre será rechazado.

Nombre completo del recluso de la cárcel del condado de Walton al momento de su ingreso: 40 Sheriff Circle, DeFuniak Springs, FL 32433

La correspondencia confidencial o legal saliente se considerará confidencial únicamente si el nombre y la condición oficial del destinatario figuran en el sobre. Dicha correspondencia debe incluir una dirección legítima y reconocible del bufete de abogados, abogado, tribunal, funcionario público o entidad gubernamental a la que se envía.

No se debe depositar correo legal en el buzón ubicado en el módulo. El recluso debe presentar la carta al agente de detención y/o al empleado de bienestar del recluso, en el momento apropiado, para su verificación antes de sellar el buzón. El correo legal depositado en el buzón será devuelto al recluso y no se enviará. El costo de los materiales y sobres corre por cuenta del recluso. El correo confidencial saliente no será abierto, inspeccionado ni censurado a menos que exista una sospecha razonable de que contenga contrabando.

Si existe una sospecha razonable de que la correspondencia saliente no es privilegiada, el Director puede retener el correo antes de enviarlo por un período razonable, que no exceda de setenta y -dos (72) horas, para verificar el estado privilegiado del destinatario.

Ningún sobre saliente podrá llevar dibujos ni mensajes en su exterior. Solo -se permite incluir la dirección del remitente, la dirección del remitente, el franqueo y los identificadores para correspondencia confidencial o legal.

Toda la correspondencia saliente debe depositarse en los buzones ubicados en las paredes de cada módulo. La recogida se realiza una vez al día, de lunes a viernes, a la hora programada. La correspondencia que no se encuentre en el buzón en ese momento no se recogerá hasta la siguiente recogida programada.

CORREO ENTRANTE

ordinario (no -privilegiado)

Toda la correspondencia ordinaria debe enviarse al Centro de Distribución Postal:

Cárcel del Condado de Walton, Florida
Nombre del recluso, Número de registro del recluso Apartado postal 247 Phoenix,
Maryland 21131

El correo se procesa electrónicamente. Tras su aprobación, los reclusos pueden consultarlo en sus tabletas.

Las fotos son electrónicas. Las fotos no serán aprobadas si contienen :

- Desnudez u obscenidad
- actividad ilegal
- Filtros de cualquier tipo

Correo privilegiado

- Se considerará información confidencial únicamente si el nombre del remitente y su cargo oficial aparecen en el sobre.

- Debe provenir de un bufete de abogados, abogado, tribunal, funcionario público o entidad gubernamental verificable.
- Puede abrirse y revisarse en busca de contrabando o giros postales, pero solo en presencia del recluso .
- Debe incluir una dirección de remitente. El correo sin dirección de remitente será destruido.

Envíe la correspondencia confidencial a:

Cárcel del Condado de Walton

, a la atención del nombre completo del recluso (tal como aparece en el registro),

40 Sheriff Circle

, DeFuniak Springs, FL 32433

ESCANEADO Y RECHAZO DE CORREO – RESUMEN

El correo entrante y saliente puede ser escaneado, copiado y revisado. El correo puede ser rechazado si infringe las normas de la instalación o contiene alguno de los siguientes elementos:

1. Planes para introducir o sacar contrabando de las instalaciones.
2. Planes para actividades delictivas o violaciones de las normas del centro.
3. Instrucciones para fabricar armas, drogas, parafernalia de drogas o alcohol.
4. Amenazas de chantaje o extorsión
5. Planes de escape o entrada no autorizada
6. Uso de códigos que el personal no puede interpretar
7. Imágenes que contienen desnudez u obscenidad.
8. Discusión sobre actividades ilegales
9. entre reclusos -con otra institución penitenciaria sin autorización previa
10. Cualquier comunicación que pueda causar grave peligro , violencia o daño físico a alguien.

La correspondencia dirigida a personas que ya no se encuentran bajo custodia será devuelta al remitente.

VISITACIÓN

La cárcel del condado de Walton (WCJ) fomenta el contacto de los reclusos con sus familiares y amigos a través de videollamadas por internet, ya sea en persona o a distancia (las visitas a distancia corren a cargo del visitante).

Visitas a Internet en el sitio-

- Horario: de 8:00 a 11:45 y de 13:00 a 16:30, los 7 días de la semana.
- Cada semana, cuando un visitante acude a las instalaciones, se ofrece una llamada telefónica gratuita de 15 minutos.-
- Los reclusos que trabajan o participan en programas deben notificar a sus visitantes su horario de trabajo o del programa.
- Las visitas presenciales no están permitidas, salvo en casos extremadamente excepcionales y con la aprobación previa del Director o de la persona designada .
- Las solicitudes de visitas especiales deben realizarse a través del Capitán o del Mayor.
- Las visitas podrán ser interrumpidas si el comportamiento es perturbador, amenazante, inapropiado o si infringe las normas del centro.
- Todas las áreas, excepto las visitas de los abogados, están sujetas a videovigilancia y grabación de audio.
- Se prohíbe cualquier comportamiento lascivo, obsceno o profano, y su incumplimiento puede conllevar la pérdida del derecho de visita.

en -el recinto (visitantes)

- Se requiere vestimenta moderada
- Se requiere camisa y zapatos.
- No se permiten pantalones cortos por encima de la mitad -del muslo.
- No se permiten faldas ni vestidos por encima de la rodilla.
- Las camisas deben cubrir el torso y no ser ajustadas ni -transparentes.
- Los pantalones deben quedar por encima de la cintura; no se puede mostrar la ropa interior.
- No se permiten imágenes ni palabras ofensivas o profanas.

Normas adicionales para el sitio-

- Los ex reclusos no pueden realizar visitas hasta 60 días después de su liberación.
- Los reclusos deben llevar el uniforme completamente abotonado durante las visitas.
- No se permite lenguaje soez ni ofensivo.
- Los reclusos son responsables del comportamiento de sus visitantes.
- El personal de las instalaciones podrá denegar o dar por terminada cualquier visita por infracciones de seguridad o de las normas.
- Las infracciones pueden conllevar la pérdida temporal o permanente del derecho de visita.

en línea (fuera -del sitio)

- Los visitantes deben respetar el código de vestimenta:
 - Vestimenta moderada

- Se requiere camisa y pantalón/pantalones cortos.
 - La camisa debe cubrir completamente el torso y no ser ajustada ni -transparente.
 - No se permiten imágenes ni palabras ofensivas o profanas.
- No se permite la desnudez ni ningún tipo de comportamiento sexualmente sugerente. Las infracciones pueden conllevar la cancelación de la visita y la pérdida del derecho a visitar al visitante.
- Los visitantes pueden enviar:
 - de un -minuto
 - mensajes de texto de 1000 caracteres-
- Todas las videollamadas y mensajes son supervisados y grabados.
- Los visitantes deben crear una cuenta en www.gettingout.com para utilizar -la opción de visita desde fuera del sitio web.
- El centro podrá cancelar o revocar los privilegios de visita en cualquier momento por motivos de seguridad o para hacer cumplir las normas.

SERVICIOS MÉDICOS

El centro penitenciario WCJ cuenta con personal médico de guardia para brindar atención médica, dental, de salud mental y de emergencia a los internos. Para recibir atención de emergencia, notifique de inmediato al miembro del personal más cercano.

Todos los reclusos reciben la atención médica necesaria y los medicamentos aprobados, independientemente de su capacidad de pago.

A cada interno se le realizará una evaluación médica y análisis de sangre (si fuera necesario) dentro de los catorce (14) días posteriores a su ingreso al centro penitenciario. La negativa a cooperar con el examen físico y los análisis de sangre requeridos puede conllevar la pérdida de ciertos privilegios y el aislamiento de la población general hasta que se cumplan estos requisitos.

La medicación se administrará en todo el centro según lo prescrito por el médico que la haya solicitado.

Los reclusos DEBEN tomar sus medicamentos en presencia de la enfermera que los administra. No está permitido acumular medicamentos en la celda, litera ni en su persona. Esto no incluye los medicamentos que el Servicio Médico ordene llevar consigo. A cualquier recluso que sea sorprendido escupiendo o ocultando su medicamento se le suspenderá inmediatamente. Los medicamentos no autorizados que se encuentren en su persona o en sus pertenencias serán confiscados y podrían dar lugar a medidas disciplinarias.

Si los reclusos tienen alguna queja relacionada con su tratamiento médico, dental o de salud mental durante su encarcelamiento, deberán seguir los procedimientos de reclamación descritos anteriormente.

Los reclusos que ingresen a la cárcel del condado de Walton deberán completar un formulario de admisión para "Evaluación Médica", autorizando a la institución a brindarles atención médica de rutina durante su encarcelamiento. Todos los reclusos también deben autorizar la divulgación de sus expedientes médicos a agencias consultoras. Todos los reclusos (con excepción de los reclusos bajo custodia del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos) deberán comprender y aceptar que el costo del tratamiento médico puede ser cargado a su compañía de seguros o deducido de sus cuentas de recluso. Consulte el Capítulo 951.032 de los Estatutos de Florida: Responsabilidad Financiera por Gastos Médicos.

Algunos medicamentos con receta pueden ser traídos por los familiares si cuentan con la aprobación previa de la Sección Médica. Los medicamentos de venta libre deben obtenerse en la Sección Médica o comprarse en el economato.

Los reclusos bajo custodia del Servicio de Alguaciles de EE. UU. que requieran citas externas deben ser aprobados previamente por dicho servicio. Este trámite requiere un poco más de tiempo para la correspondencia y la aprobación, pero se realizará con prontitud.

Los reclusos pueden solicitar dietas especiales al médico de la cárcel en función de sus necesidades médicas. El médico de la cárcel solo aprobará dietas especiales si están médicamente indicadas.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN POR ENFERMEDAD

El servicio de atención médica ofrece a los reclusos que tienen solicitudes de atención médica no urgentes la oportunidad de que un profesional de la salud evalúe y trate su situación en un entorno clínico en un plazo razonable.

La revisión diaria de la enfermedad se realiza de la siguiente manera:

- a. Todo recluso que necesite acudir a la enfermería deberá enviar una solicitud a través del sistema de tabletas electrónicas ubicado en su módulo.
- b. la llamada para atender a los enfermos por megafonía en el módulo. Se espera que los reclusos esperen en la puerta de la celda o en la primera mesa del módulo; de lo contrario, se considerará que se niegan a asistir.
- c. Los reclusos que presenten solicitudes de atención médica no podrán participar en actividades recreativas ni en otros programas hasta que sean examinados por personal médico.
- d. Una vez que un recluso se presente en la enfermería tres (3) veces dentro de un mes por la misma queja o problema, será remitido al médico del centro antes de que la enfermera continúe el tratamiento.
- e. Los reclusos remitidos al médico serán atendidos por él o ella normalmente en el plazo de una semana desde la remisión.
- f. Las solicitudes de atención médica también pueden utilizarse para solicitar los servicios de salud mental necesarios.

- g. Todas las solicitudes relacionadas con la salud mental se remitirán al proveedor de atención de salud mental.
- h. Los reclusos recibirán atención dental de emergencia según sea necesario y con la aprobación del médico del centro penitenciario.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

Los servicios de asesoramiento sobre abuso de sustancias y salud mental están disponibles para todos los reclusos e incluyen terapia individual y grupal. Si le interesa, envíe una solicitud a través del sistema de tabletas electrónicas.

ASESORAMIENTO PARA VÍCTIMAS DE ABUSO O VIOLENCIA

Número de teléfono de la línea directa disponible las 24 horas para el servicio de asesoramiento: 850-863-4777 o 1-800-ABUSE (22873)

SERVICIO DE COMIDA

Las dietas modificadas se proporcionan únicamente por indicación médica o del capellán. Para solicitar una dieta modificada, debe enviar una solicitud a través del sistema de tableta electrónica. El personal médico aprueba las dietas requeridas por motivos de salud, y el capellán aprueba las requeridas por motivos religiosos.

TARIFAS PARA RECLUSOS

Las tarifas se cargan a la cuenta del recluso de la misma manera que se deducen los gastos de la tienda de la prisión. Se cobrarán cargos médicos por los servicios prestados, independientemente de si el recluso solicitó la visita o no. Se cobra una tarifa de manutención a las cuentas de los reclusos al momento del ingreso. Esta tarifa se aplica para ayudar a cubrir los gastos de alimentación y otros costos relacionados con el encarcelamiento. No se cobran tarifas de manutención a los reclusos que trabajan, a los reclusos federales sin cargos locales, a los menores de edad ni a los reclusos que pernoctan o permanecen en prisión los fines de semana. Se pueden cobrar otras tarifas además de la de manutención a las personas mencionadas anteriormente.

La mayoría de las recetas se cobran según un calendario establecido; sin embargo, los precios de los medicamentos de dosis única pueden variar. La evaluación médica obligatoria de 14 días es gratuita.

La cárcel del condado de Walton cobra las siguientes tarifas por los servicios prestados:

ARTÍCULO	TARIFA
Cuota inicial de subsistencia	\$20.00
Tarifa diaria de subsistencia	\$2.00
Llamada de emergencia	\$10.00
Visita de la enfermera	\$10.00

Visita del médico del personal	\$20.00
Recetas	\$5.00 (cada uno)
Dentista (Urgencias)	\$20.00
Atención ambulatoria	\$175.00
Rayos X/Escáneres	\$50.00
Médico externo	\$75.00
Visita a la sala de emergencias	\$125.00
Paciente hospitalizado	\$250.00
Psicólogo	\$75.00
Trabajo de laboratorio	\$10.00
cortes de pelo	\$3.00
Copias	\$0.15 por página

También evaluamos las cuentas de los reclusos por los artículos destruidos en función del costo de reemplazo del artículo de conformidad con el proceso disciplinario basado en lo siguiente:

ARTÍCULO	TARIFA
Uniforme de recluso	\$35.00
Zuecos	\$10.00
Colchón	\$120.00
Tableta	\$450.00
Frazada	\$25.00
Hoja	\$12.00
Toalla	\$6.00
Toallita de lavado	\$2.00
tenedor-cuchara	\$1.00
Taza	\$1.00
Reemplazar la tarjeta de identificación	\$10.00
Bolsa de propiedades	\$50.00
Botas de trabajo para reclusos/cocina	\$30.00
Gafas de sol/gorras para reclusos trabajadores	\$5.00
Chaqueta de recluso trabajador	\$30.00
Ropa térmica para reclusos trabajadores	\$10.00
Circuito de lavandería	\$3.75
Cabezal de aspersor	\$105.00

La destrucción o el deterioro de superficies pintadas mediante escritura, rayaduras o descascamiento de la pintura conllevará que el recluso deba abonar el coste de los materiales de reparación, incluyendo papel de lija, imprimación, pintura, etc., y el coste de la mano de obra a precio de mercado (por ejemplo, 17,50 dólares por hora). Manipular o destruir un rociador contra incendios conllevará que el recluso deba abonar su sustitución y reparación, y podría acarrear cargos penales.

Ningún recluso indigente recibe comidas, atención médica ni cortes de pelo. Además, una vez al mes, proporcionamos paquetes de artículos de papelería de la tienda de la prisión, que incluyen 8 sobres, sellos, papel y lápiz.

TODOS LOS RECLUSOS RECIBIRÁN LA ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAPACIDAD DE PAGO.

Las excepciones al cuadro de tarifas se determinarán caso por caso, según lo definido en la política, y deberán ser aprobadas por el Director o la persona que este designe .

Los reclusos que consideren que se les han cobrado tarifas de manera inapropiada pueden impugnar los cargos presentando una queja dentro de los cinco (5) días hábiles (sin incluir días festivos ni fines de semana) a partir de la recepción de la notificación del/los cargo(s).

La política se define en los Estatutos de Florida 951.032, 951.033 y en las Normas Modelo para Cárceles de Florida 2.14.

SIMULACROS DE EMERGENCIA

La cárcel del condado de Walton realiza simulacros de emergencia cada trimestre. Tanto el personal como los reclusos participan para garantizar que todos sepan qué hacer durante una emergencia real.

Procedimientos en caso de tornado

- Los funcionarios de la sección de la residencia ordenarán a los reclusos que se alejen de las paredes exteriores y las ventanas.
- Los reclusos deberán desplazarse al centro del módulo o celda y permanecer cerca del suelo hasta que se les indique lo contrario.
- Los reclusos que se encuentren fuera de su área de alojamiento serán trasladados a un pasillo interior, lejos de las ventanas.
- Los equipos de trabajo que se encuentren fuera de las instalaciones serán trasladados al lugar seguro más cercano por el agente asignado.

Procedimientos de evacuación

- Escuche atentamente las instrucciones del responsable de vivienda.
- Salgan con calma, en silencio y en fila india -.

Expectativas generales de seguridad

- El personal es responsable de proteger a los reclusos durante las emergencias.
- Los reclusos deben contribuir a su propia seguridad manteniéndose alerta, siguiendo las instrucciones y conservando la calma.
- El incumplimiento de las instrucciones puede acarrear medidas disciplinarias o lesiones.

PRESENTACIÓN DE UN INFORME FALSO

Presentar una denuncia policial falsa es ilegal en Florida. Según el Estatuto de Florida 817.49, cualquier persona que a sabiendas proporcione información falsa a las autoridades policiales, o que induzca a otra persona a hacerlo, es culpable de un -delito menor de primer grado. Esto incluye mentir sobre un delito, denunciar un delito que nunca ocurrió o proporcionar detalles engañosos sobre un delito.

Según el Estatuto de Florida 775.082(d), las penas máximas por hacer un informe falso son:

- Hasta 1 año de cárcel y una multa de 1.000 dólares por denuncias falsas sobre la mayoría de los delitos.
- Hasta 5 años de prisión y una multa de 5.000 dólares por denuncias falsas relacionadas con un delito capital.

Las penas reales dependen del juez, los detalles del caso y los antecedentes penales del individuo. Además, el Estatuto de Florida 775.082(2) exige que los acusados paguen las costas judiciales.

NORMAS Y RESPONSABILIDADES GENERALES

1. Todos los reclusos están obligados a cumplir las leyes del Estado de Florida, las Normas Modelo para Cárceles de Florida y las reglas de la Cárcel del Condado de Walton, independientemente del motivo de su internamiento.
2. Todos los agentes y el personal del centro de detención deben ser tratados con respeto como Sr., Sra. o por su rango (sargento o superior), seguido de su apellido. Está estrictamente prohibido usar el nombre de pila o cualquier otro término.
3. Los reclusos deben obedecer de inmediato todas las órdenes, instrucciones y peticiones del personal.
4. No se tolerará la falta de respeto, la insolencia, las groserías ni el lenguaje obsceno hacia el personal, y esto podría acarrear medidas disciplinarias. Asimismo, están prohibidos los comentarios sarcásticos o insultantes hacia los demás.
5. Los reclusos no pueden transferir, intercambiar ni vender sus pertenencias a otros reclusos ni a ningún miembro del personal penitenciario.
6. No está permitido sentarse en escaleras, mesas o suelos.
7. Se prohíben los juegos bruscos, las luchas o comportamientos similares.